

Declaran improcedente recurso de queja interpuesto contra resolución emitida por el Tribunal Fiscal

RESOLUCION MINISTERIAL N° 155-2000-EF-10

Lima, 8 de noviembre de 2000

Visto, el Recurso de Queja interpuesto por la señora María Exebio Bances.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 3 de agosto del 2000, el Ministerio de Economía y Finanzas recibe el Recurso de Queja interpuesto por la señora María Exebio Bances contra la Resolución del Tribunal Fiscal N° 140-5-99;

Que, en dicho Recurso la quejosa argumenta que el Tribunal Fiscal ha confirmado la Resolución N° 13-04-000235, emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad de Lima, no obstante haber acreditado que el costo de los arbitrios por servicios públicos que se le pretende cobrar ha sido determinado sin considerar todos los predios afectos a dicho tributo que existen en Lima - Cercado;

Que, el Tribunal Fiscal a través del Oficio N° 3819-2000-EF/41.01 del 12 de setiembre de 2000, manifiesta que a través de este Recurso la quejosa estaría pretendiendo que se atienda nuevamente un asunto que ya ha sido materia de un pronunciamiento formal de dicho Tribunal, como es su Resolución N° 140-5-99, agregando que de acuerdo con lo previsto por el Artículo 157 del Código Tributario, la vía para impugnar lo resuelto en dicha oportunidad es la Demanda Contencioso-Administrativa ante el Poder Judicial y no el Recurso de Queja;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 155 del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, el Recurso de Queja se presenta cuando existan actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo establecido en el mismo cuerpo legal, mas no contra resoluciones formalmente emitidas por el Tribunal Fiscal, respecto de las cuales el Artículo 153 del Código Tributario prevé que no cabe recurso alguno en la vía administrativa;

Que, de lo señalado en estas normas se desprende que si la quejosa discrepaba con el sentido del fallo contenido en la Resolución del Tribunal Fiscal N° 140-5-99, debió hacer uso de su derecho a interponer una Demanda Contencioso Administrativa contra la misma, como lo establece el Artículo 157 del Código Tributario, y no interponer una Queja;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 155 del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Queja interpuesto por la señora María Exebio Bances contra la Resolución del Tribunal Fiscal N° 140-5-99.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BOLOÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas